Año 2.º Paz, Jueves 8 de Octubre de 1846. Núm. 423.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un ano á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interès público se insertaràn *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

Sta. Brijida viuda.

El Sol en *Escorpion*.

	Sale.	Se pone.
D.	H. M.	H. M.
1	5--55	6--04
5	5--58	6--60
10	5--50	6--09
15	5--47	6--12
20	5--45	6--14
25	5--42	6--17

Movimientos de Luna.

El 4--Luna llena á las 6 y 27 ms. de la tarde.
El 11--Cuarto menguante á las 11 y 38 ms. de la tarde.
El 20--Luna nueva á las 3 y 27 ms. de la mañana.
El 27--Cuarto creciente á las 11 y 15 ms. de la mañana.

BOLETIN AMERICANO.

NUEVA GRANADA.

TOMAS C. MOSQUERA, PRESIDENTE DE LA NUEVA GRANADA,

A LOS GRANADINOS.

Al encargarme del ejercicio del poder supremo á que me llamaron vuestros votos y los del Congreso, presentóseme la República amenazada de trastornos que debian venir por la parte del Sur. Presté el juramento constitucional y os ofrecí llenar cumplidamente mis deberes, arreglar mi conducta á los preceptos legales y hacer el bien posible á la Nacion. Fué mi constante anhelo evitar el contajio revolucionario, y guardando la mas estricta neutralidad en las disensiones del Ecuador, responder con hechos á las calumnias con que los enemigos de la Nueva Granada supusieron pactos personales para sostener la politica del Gobierno que existia en el Ecuador. Si bien se complicaron nuestras relaciones con aquella República hasta pedir al Congreso la autorizacion de hacer la guerra en el caso de que no se nos hiciese justicia, no seguí otra linea de conducta que la que me trazé desde que conocí cual era la tendencia de aquella revolucion, y cuales los riesgos que debia evitar.

El nombramiento que hice de un jeneral habil y prudente para que mandase la 1.ª division os dió á conocer que no era el deseo de una gloria marcial el que guiaba mi pensamiento, y los resultados han correspondido á mis esperanzas. Animados los miembros de la Administracion actual del Ecuador de patrióticos sentimientos, han ventilado y discutido las cuestiones dudosas con un interes todo americano, por medio de un Ministro público, con el Comandante jeneral del Sur; se han restablecido las cordiales relaciones entre dos pueblos Colombianos, y la paz se ha afirmado, prestando ambos Gobiernos su aprobacion á las estipulaciones que dan la verdadera intelijencia al pacto de union y amistad, que sirve de regla de conducta á las dos naciones.

Granadinos! La paz está afianzada, y hemos dado una prueba espléndida de que deseamos conservarla entre naciones hermanas; os pido que olvideis las quejas que tuviesemos, y que cooperemos con nuestra conducta y con nuestro ejemplo á una reconciliacion sincera con nuestros hermanos del Eucador. Que desaparezca en la nacion vecina la esperanza que pudieran tener los descontentos de promover trastornos, apoyados en nuestra actitud armada—Este sentimiento ha pesado en mi ánimo poderosamente para aceptar la oliva de paz que trajo á nuestra frontera el Enviado Ecuatoriano, y debe pesar igualmente en el vuestro para ahogar las simpatias ó antipatias por uno ú otro partido de los que han dividido á nuestros antiguos compatriotas.

Conciudadanos! Mantenido el órden público y asegurada la paz, yo os llamo á ayudarme en las importantes obras de progreso material á que he dado principio desde que entrè á ejercer el mando supremo de la Nacion. Todos conoceis mi programa administrativo en esta parte, y cuento con vuestra útil cooperacion para que se abran los caminos que facilitarán la esportacion de nuestros frutos, y la esplotacion de nuestras minas. La navegacion por vapor en nuestras costas se practicara muy pronto, y en seguida emprenderemos la del Magdalena. A estos trabajos seguirá la inmigracion de brazos útiles, y el bienestar nacional será la mas firme garantia del órden y de la libertad.

Vuestros derechos positivos son respetados, y vuestras garantias civiles no serán violadas; tal es el deber del Gobierno, y el de sus ajentes. Los tribunales y juzgados aplican la ley con rectitud, y nada teneis que desear sino la perfeccion de las leyes que los arreglan y que simplifican el procedimiento. El celo con que el Congreso Nacional ha trabajado en sus sesiones de 1846, y el que yo empleo para dar complemento á los útiles proyectos que acordó, perfeccionarán los códigos de organizacion judicial y de procedimiento criminal en 1847.

Las importantes reformas en la hacienda pública, segun el mandato legal, ocupan con la misma preferencia que los trabajos públicos mi pensamiento, y he llamado á mi lado aquellas capacidades de nuestros compatriotas que he creido necesarias para dar cima á la obra que emprendi, ayudado por la sabiduria de vuestros Representantes.

Conciudadanos! Si en otro tiempo os conduje, cumpliendo los mandatos del Gobierno, á la victoria, hoy os llamo á que todos marchemos unidos en solicitud de una gloria mas sólida, la gloria cívica. Que la reconciliacion que principió la administracion de 1841 sea perfecta: que no se oiga hablar de pasadas opiniones; y que todos los granadinos no tengan mas bandera que

tar á su mujer en casa de M.me de Hansfeld: necesitaba pues contemporizar con Bertha hasta despues de esta ceremonia, que consideraba tan importante para su amor en lo venidero; pero, ¿como se refrenaria hasta entonces, èl, tan habituado á hacer soportar á su mujer, con el mas frívolo pretesto, todos sus accesos de mal humor?

Se fatigaba discurriendo quien podria ser el cómplice de Bertha; y despues de largas reflecciones, teniendo presente el gusto al retiro que habia afectado ella hacia poco, se persuadió que se abandonaba à algun amor oscuro y vulgar.

Yris, con sagacidad de demonio, habia hecho insistir à Paula en el libro negro, precisamente en la felicidad y el orgullo que para ella seria llevar el nombre de M. de Brevannes...y... este nombre era el que Bertha deshonraba.

Estaba tendido este lazo con tanta habilidad, que era poco menos que imposible que un hombre tan vano, tan zeloso, tan orgulloso, de una perversidad tan cruel cuando era herido su amor propio, no cayese en él, y no entrase de ese modo en el órden de ideas necesarias al plan diabólico de Yris.

Por esto fue, que despues de haber pasado M. de Brevannes por todos los grados de la cólera, y de haberse abandonado mentalmente á las mas violentas amenazas contra Bertha y su desconocido cómplice, se sonrió derrepente con una especie de alegria feroz: calmóse luego, y se aquietò. Mas que satisfecho de la traicion de Bertha, solo un temor tuvo ya...el de no poderse proporcionar pruebas convincentes de su deshonor..

....

Juzgò que convenia á sus proyectos ocultar á M.me de Brevannes la denuncia que habia recibido, à fin de espiar mejor hasta sus menores pasos: queria adormecerla en la mas completa seguridad.

Asi pues, al siguiente dia, en que Bertha debia ser presentada á M.me de Hansfeld, entró M. de Brevannes á las habitaciones de su mujer, habiendose hecho preceder de un obsequio compuesto de un ramillete magnífico, y un adorno completo de flores naturales.

«He quedado tan turbada con esta conferencia, que á penas puedo reunir mis recuerdos. Temo traer à la memoria lo que he prometido á M. de Brevannes: lo que le he dejado adivinar, quizá...¿Qué poder es este que ejerce ese hombre? Fui resuelta à mostrarme cruelmente fria con él: y apenas le he visto...todo lo he olvidado...hasta sus amenazas...

«¿Qué fatalidad es la que lo ha vuelto à traer aqui, para mi desgracia?...

«No. No. No lo amaré.

«Me causo horror á mi misma!...Como! La presencia del matador de Rafael...no me ha inspirado furor ni odio!...oh! verguenza! él ha advertido mi debilidad...

«Pero ¿qué debo hacer?...cuando escucho su voz, cuando su mirada ardiente se clava en mì...me abandonan mis mas firmes resoluciones...solo pienso en escucharle...en contemplarle...

«Es tan hermoso! Su hermosura es tan varonil y de un carácter tan audaz, que desde la primera vez que le vì, me dejò una impresion profunda....indestructible....Todo anuncia en él un hombre apasionadamente enérjico, capaz de amar.... como yo amaria....como jamàs me han amado....Oh! Si su voluntad y la mia se uniesen...à qué grado de dicha llegariamos!

«Yo te bendigo ò libro!...A ti puedo confiarte lo que no confiaria à criatura humana...lo que ni aun me atreveria á leer en voz alta!...

«Me ha pedido permiso para presentarme su mujer...Ya la aborrezco...esta obligacion me irrita contra ella; le envidio la dicha de llevar el nombre de la persona que ejerce tan increible influencia sobre mì...ese nombre que no puedo oir sin turbarme...Oh! aborrezco à esa mujer...la aborrezco: es mui feliz!

«Y despues de todo, ¿por qué me he de avergonzar de mi amor! Semejante amor jamas será culpable...porque jamas serà feliz...

«La ambicion de mi corazon es mui grande...jamas sabrá *él* lo que habria podido ser para mí, si ambos hubiesemos sido libres. Pero ¡qué sueño! qué paraiso!

«La pasion que esperimento, es poderosa, es inmensa, y no puede descender á las mentiras á que nos veriamos reducidos tanto èl como yo, si buscasemos los placeres de un amor vul-

la nacional. En la tierra de nuestros padres no haya un partido vencedor y otro vencido. Tal ha sido mi sentimiento desde que me hice cargo del poder Ejecutivo, y tal debe ser el vuestro para dar pruebas de nuestra civilizacion—en materia de gobierno no puede haber oposiciones, porque todos tenemos deberes escritos que cumplir, y el que atente á debilitar la accion de nuestra Constitucion no puede ser buen ciudadano.

Si en materias administrativas creis que mis principios no son los que mas convienen, podeis ilustrar las cuestiones haciendo uso de la preciosa libertad de imprenta que he respetado y tengo el deber de respetar. Los que directamente quieran dirijir sus observaciones al Poder Ejecutivo, pueden hacerlo, seguros de que las examinaré, para buscar en ellas lo justo y razonable. He llamado á los empleos del réjimen politico y del ramo de hacienda á los hombres que he creido identificados con mi programa de Gobierno, presentado en los mensajes dirijidos al cuerpo lejislativo; pero ellos tienen la libertad de separarse el dia que sus opiniones no esten de acuerdo con las del Gobierno, y si la oposicion parlamentaria representare lealmente otra mayoria que la que hoy me apoya, ella entrará á gobernar conmigo en el resto de mi periodo constitucional, porque esta es la práctica perfecta del hermoso sistema representativo, que ha establecido nuestra Constitucion. Bajo los mismos principios continuaré nombrando los ajentes del Poder Ejecutivo.

Ciudadanos armados en defensa de la Patria! Vuestro amor al orden y á la libertad os distingue, y os felicito porque habeis llenado los deberes que la Constitucion y la ley os han impuesto. En otra época tuve que alabar vuestro valor, vuestro sufrimiento. Me acompañasteis en dias aciagos, y hoy sois los guardianes de los fueros nacionales; habeis adquirido la mas hermosa gloria, la de soldados ciudadanos.

En ocasion tan solemne como la presente, en que os dirijo la palabra por haberse afianzado la paz pública, encuentro un grave motivo de conveniencia nacional para ejercer la mas preciosa facultad que ha dado la Constitucion al Poder Ejecutivo, la de indultar á varios granadinos que estraviados de sus deberes, infrinjieron la ley; espero que volverán arrepentidos á su hogar doméstico á ser tan buenos ciudadanos como la inmensa mayoria de nuestros compatriotas.

Granadinos! Yo os saludo y me repito vuestro amigo y compatriota. Bogotá á 2 de Julio de 1846.

T. C. Mosquera.

Tomás Cipriano Mosquera, Presidente de la República.

CONSIDERANDO.

Que consolidada la paz de la República y allanadas las cuestiones que habia pendientes con la República del Ecuador, es llegado el caso de que cesen los sufrimientos de aquellos granadinos que estraviados tomaron parte en la última rebelion, y los de sus inocentes familias:

Considerando: que la conveniencia pública aconseja echar en perpétuo olvido estos sucesos deplorables, en cuanto sea compatible con el orden y la seguridad del Estado:

Considerando: que la preciosa facultad concedida al Poder Ejecutivo por el articulo 103 de la Constitucion, nunca puede ser mas útil ni conveniente empleada, que cuando por ella vuelva al goce de sus derechos, á la tierra de la patria, y á la posesion de sus bienes, un número considerable de personas, de quienes debe esperarse completa reconciliacion con las instituciones que rijen y con los funcionarios creados por ellas:

Considerando: que la última Lejislatura manifestó esta misma voluntad, acordando un proyecto de ley, que parcialmente se vió el Poder Ejecutivo en el deber de objetar;

Oido el dictamen del Consejo de Gobierno:

DECRETO.

Art. 1.° Los individuos complicados en los delitos de traicion, rebelion y sedicion, cometidos en la República desde 1.° de Junio de 1839 hasta 31 de Diciembre de 1845, quedan indultados de las penas correspondientes á los delitos referidos, cualquiera que haya sido su categoria anterior, y la que tuvieron entre los rebeldes, ya sea que tales individuos se hallen actualmente en la Nueva Granada ó fuera de ella, que estén en libertad ó sujetos á juicio, ó sufriendo las penas á que hayan sido condenados por tales delitos. En consecuencia, el Poder Ejecutivo les expedirá salvo-conductos para que regresen á la Nueva Granada, siempre que lo soliciten directamente ó por medio de los ajentes del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Las disposiciones del articulo anterior, no comprenden á los individuos que se hallen en uno de los casos siguientes:

1.° A los espulsos de Venezuela por sus comprometimientos en la rebelion del año de 1835 en aquella República, y que asilados en la Nueva Granada tomaron parte en la de esta:

2.° A los que siendo jenerales de la República, tomaron parte en la rebelion, y figuraron en ella como cabecillas:

3.° A los que titulandose jenerales de los rebeldes, combatieron contra las tropas de la República:

4.° A los que hubieren sido indultados por el Poder Ejecutivo con la condicion de salir del territorio de la República:

5.° A los que siendo gobernadores constitucionales en una provincia al tiempo de estallar la revolucion, salieron de ella, y en el curso de la rebelion ejercieron en otra provincia la autoridad de gobernadores:

6.° A los que habiendo sido gobernadores constitucionales tomaron parte en la rebelion, no se acojieron á los indultos concedidos, y han continuado siendo hostiles á su patria y admitido destinos en otra República:

7.° A los que hallandose fuera del territorio de la República hayan dado muestras de continuar siendo hostiles á su patria, fomentando, promoviendo, y cooperando á una invasion sobre la Nueva Granada, con el objeto de turbar el orden público, aunque dicha invasion no haya llegado á verificarse.

Art. 3.° Los que hallandose fuera de la República por su complicidad en tales hechos, volvieren á ella sin obtener salvo-conducto, quedarán sujetos á la responsabilidad que establece la ley.

Art. 4.° El presente indulto comprende no solamente las penas personales, sino tambien las pecuniarias que no se hayan ejecutado al tiempo de su publicacion, y por tanto, los bienes correspondientes á los empleados en los delitos de traicion, rebelion y sedicion, que no hayan entrado al tesoro nacional por via de indemnizacion ó por otra causa legal, les serán entregados á ellos ó á sus herederos, en el estado en que se encuentren.

Art. 5.° Las disposiciones del presente indulto comprenderán á los individuos que al tiempo de la publicacion de la ley 1.ª, Parte 3.ª, Tratado 1.° de la Recopilacion Granadina, se hallaban rematados en algunos de los establecimientos de castigo por los delitos de que habla el articulo 1.°

Dado en Bogotá á 1.° de Julio de 1845.

T. C. Mosquera.

El Secretario de Gobierno—*Alejandro Osorio.*

(Del Comercio de Lima.)

CORRESPONDENCIA.

Venancio Portillo al Dr. Cordero.

Mi queja al público por haberse retardado el curso de la causa criminal que sigo contra el mé-

---

«gar...No. No...Pertenecerle á la luz del dia, á la faz del mun-«do, llevar fiera y orgullosamente su nombre...ó sepultar mi «infeliz amor en lo mas profundo de mi corazon...ningun po-«der humano es capaz de arrancarme de una de estas dos al-«ternativas...

«Y como tanto él como yo cargamos las pesadas cadenas del «matrimonio...cadenas bien pesadas...como si el acaso libertase «al uno, no habia de libertar á los dos...mi vida no puede ser «mas que un prolongado jemido...un largo suplicio...Esta es la «verdad, porque, ¿qué interes puedo tener en mentirme á mi «misma?..Conozco bastante la firmeza de mi carácter para estar se-«gura de mi resolucion...

«Y luego *él* por su parte tiene tambien tan fuerte volun-«tad, tanta enerjia, que es ser digna de él imitarle en su «enerjia, en su voluntad, aun cuando se empleasen en resis-«tirle á él mismo...

«O! No se sabe lo que es poderse decir á si misma que «se ha resistido á un hombre semejante.

«Esperimento un estraño placer en darme asi cuenta de pen-«samientos que siempre ha de ignorar él, y en ser tan tierna «y apasionada en estas confianzas mudas, como he de ser fria «y reservada en su presencia: á este respecto estoi contenta de «la última prueba...con qué apariencia de hielo lo recibí!...

«Pero tambien ¡cuanto valor he necesitado! Sin la presen-«cia de Yris me habria mostrado aun mas fria; pero sabiendo «que ella se hallaba allí, estaba asegurada contra mi propia fla-«queza.

«Esta jóven me inquieta. Ella me rodea de afectuosos cui-«dados; pero no se qué presentimiento vago me dice que su «conducta es hipócrita. Está sombria, distraida, preocupada. «Mas yo, ¿qué le he hecho? Es verdad que alguna vez en un «momento de tristeza y pena soi poco suave con ella...pensa-«ré en ello...la vijilaré.

«¿Qué es lo que acabo de saber?...No. Es imposible...el mis-«mo infierno no es capaz de querer semejante cosa...

«Su mujer...Bertha de Brevannes, podria serle infiel!...

«Si las pruebas que me acaban de dar fuesen ciertas...

«Oh! Es indignamente burlado...qué miserable!...con tanta «apariencia de dulzura y candor!...¡desconoce pues cuanta di-

«cha, cuanto honor hai en llevar su nombre? El!...él engaña-«do...como el último de los hombres!...El ridiculizado, burla-«do...No sé que es lo que siento al venirme esta idea, que ja-«mas habia pasado por mi cabeza.

«Oh! yo estoi loca...loca...Esto no es amor, es *idolatria.*»

Este supuesto memento de M.me de Hansfeld habia sido pérfidamente interrumpido en este lugar.

Al leer las últimas palabras que se referian á una pretendida infidelidad de Bertha, M. de Brevannes saltó de dolor y de rabia.

Por lo mismo que la lectura de la primera parte de este diario ó memoria lo habia hecho llegar al éstasis del orgullo exaltado á su última potencia, este rechazo le fue todavia mas doloroso. Ya no era capaz de dominar su furor al pensar que tal vez representaba ya un papel ridiculo á los ojos de Paula. Conocia bastante á las mujeres, y no ignoraba que si les es grato, sumamente grato, robar un marido ó un amante á un corazon fiel, no toman interes alguno en servir de instrumento de venganza, de represalias, á un hombre que ha sido engañado.

La misma Yris se aterró al ver la espresion de cólera y de odio que contrajo las facciones de M. de Brevannes, cuando leyó este pasaje del libro negro, y dejó al marido de Bertha bien segura de haber herido en su blanco.

En efecto: M. de Brevannes quedó en un estado de exaltacion dificil de describir.

Se lisonjeaba, por una parte, de ser amado por M.me de Hanfeld con asombrosa enerjia: mas al mismo tiempo tenia la casi certidumbre de no poder obtener nada de una mujer tan resuelta, y que de la misma violencia de su amor sacaba la fuerza de resistencia que se proponia emplear, creyendo y queriendo firmemente probar su pasion con la tenaz negativa, de que se glorificaba.

Por otra parte, la sangre le hervia de furor, al pensar que Bertha lo engañaba, y que quizá era ya objeto de los sarcasmos del mundo. Se le vinieron á la memoria las mas pequeñas circunstancias de su conversacion con su mujer, y en ellas halló la confirmacion de las sospechas, que algunas lineas del libro negro acababan de despertar.

No sabia á qué resolverse. Al dia siguiente debia presen-

dico Dr. Ignacio Cordero, ha sido contestada por este en el número 413 del diario de la Epoca. Allí, despues de haberse esforzado para vindicarse, me ha atribuido el delito de robo de sus intereses y de los de Da. Juana Silva por medios *mágicos*, prodigandome ademas el titulo de ingrato. Las resoluciones judiciales dirán, si el Sr. Cordero ha podido quedar sincerado, y si yo he cometido tales delitos; pero mientras tanto es menester ilustrar al público, refiriendo los hechos que contiene el remitido, tales como han sucedido, sin desfigurar la verdad, para que sobre el culpado pese el fallo de la opinion.

Encontró el Dr. Cordero un boton de metal en el forado que hicieron para robarle, y dijo: nadie es el ladron, sino Portillo, porque este fué criado en mi casa, porque es pobre con graves obligaciones, porque ha pasado varias veces por mi calle, y porque el boton debe ser de su casaca; y es preciso pesquisar su habitacion, mientras sus entretenimientos en el campo, y confrontar el boton y las onzas robadas. No pudo cotejar el boton por que no encontró uno que le iguale; pero halló identidad en mis pobres onzas y alhajas, único fruto de mis ahorros y privaciones. Ha dicho el Dr. Cordero una verdad apurada, cuando asegura que con D. Mariano Funes hizo el rejistro de mis intereses; pero ¿por qué no ha querido confesar ante el público, que la pesquisa con Funes fué la última vez, y que la primera la hizo solo y mui solo? ¿por qué para este primer escrutinio dejó á la parte de afuera al comisario, en la grada á uno de los jendarmes y en el zaguan al último? ¿por qué despidió á retos á Da. Angela Rios, que llevada de curiosidad quiso observar lo que hacia solo en la vivienda? ¿por qué despues de haber confrontado todo lo que pudo, volvió de la calle con Funes á repetir el mismo manejo, y suplicó á este y á la Rios que guarden reserva de mi? Estos hechos y la pérdida de mis intereses estan comprobados: nada de lo que digo es ajeno de mi conciencia, y si el Dr. Cordero ha recibibo mucho de su Mentor, no debe juzgarme por lo que le pasa.

Ha dicho que me oculté cuando se hizo el allanamiento; nadie le puede creer, porque era preciso que yo hubiese tenido conocimiento anticipado de que se trataba de prenderme, y por que quien encontró lo mas recóndito, podia haberme tomado con mas facilidad, teniendo de su parte un jendarme en la puerta de calle. Pero me pongo en el caso de ser cierta mi ocultacion; ¿estaba por esto autorizado para allanar mi alojamiento y hacer confrontaciones? ¿por qué no pidió que el comisario de Policia haga cerrar y sellar la puerta, para que á mi presencia se hagan el allanamiento y pesquisa, observándose las formas de la lei?

Me atribuye el robo de cuatro pilones de azucar de uno de los almacenes de la casa de su hermana Da. Sebastiana Cordero. Su hermano el médico Cordero debe recordar, que en este hecho no he tenido mas parte que la de haber querido aceptar en pago la azucar que me ofreció mi deudor, sin haber podido sospechar que esta especie no fuese suya. Sobre cuyo particular protesto manifestar al público todos los datos del proceso, que por hallarse en estado sumario no me ha sido posible sacar las copias convenientes.

Es cierto que mi eterno perseguidor Dr. Cordero consiguió que se me encarcele, por que se le puso en la cabeza que yo habia dicho en una oficina, que maniobró con los testigos que debian declarar en la causa criminal que se siguió contra él, con motivo de la muerte de su mujer Da. Clara Castro. Esto si es doloroso recordar, y no la ingratitud que se me atribuye, comparandome hasta con el asesino del Sr. Dr. Tapia: ¡ingrato yo, que he acompañado a D. Mariano Valenzuela en sus mayores trabajos, esponiendo aun mi existencia; yo que he asistido con un esmero ejemplar al Dr. Cordero, cuando estuvo asilado en la casa del Sr. Jeneral Guilarte para librarse de manos de la justicia, y de entrar en la misma casa donde en premio de mis servicios me hizo poner por supuestas calumnias?

Soi de UU. SS. EE. Q. S. M. B.

Paz 6 de Octubre de 1846.

Venancio Portillo.

SS. EE. de la Época.

No hay homenaje mas bien tributado, que aquel que se dirije á la justicia. Ella ha arrancado el mas vivo dolor, que largos dias há moraba en el corazon de un padre afflijido, al contemplar puesta en problema la opinion de su hijo. Creo que pocos ignoran, que D. Estanislao Mariño, à consecuencia de haber desempeñado el cargo de receptor de la aduana de Yanacachi, ha sido sujetado á un pleito de graves resultados, no tanto por el cargo de mas de ocho mil pesos que se le hacia, cuanto por que en él debian ser envueltas su delicadeza y honradez, únicas prendas que debo legar despues que deje de existir. Mas la integridad, esta preciosa deidad, que jamás ha abandonado á los dignos Majistrados, que con la ley disponen de nuestra suerte, ha concluido la cuestion confirmando la sentencia del inferior con el Auto siguiente.

Vistos en grado de apelacion, y considerando: 1.° que no existe en el proceso documento alguno por el cual el receptor D. Estanislao Mariño se haya constituido arrendatario de las alcabalas de Yanacachi en la forma prescrita por las leyes para la estipulacion de este contrato: 2.° que el cargo de receptor de las aduanas subalternas de Yungas, lejos de poderse considerar como un arrendamiento riguroso, está clasificado como una comision simple por disposiciones especiales y determinadas, cuales son la Suprema òrden de 21 de Noviembre de 1829 y el decreto de 25 del mismo mes y año, por los cuales se mandò, que las administraciones subalternas, *especialmente las de Pacallo, Yanacachi, Chulumani ó Irupana se encomienden precisamente à hacendados de abono, crédito y opinion, advirtiendoles à los elejidos que esta administracion se ecsije de ellos como un servicio importante, que será considerado oportunamente como un testimonio de patriotismo, é imponiendo por otra parte à los receptores la obligacion de llevar libros circunstanciados y rendir cuentas mensuales*: 3.° que ni en las disposiciones citadas, ni en otras que son relativas al mismo objeto, se encuentra circunstancia alguna por la cual deba entenderse, que los receptores fuesen responsables de casos fortuitos y estraordinarios: 4.° Que el cargo de receptor de Yanacachi se confirió á Mariño conforme al sistema ecepcional y peculiar que se observaba todavia en aquella época, como resulta de la nota de nombramiento que orijinal corre á fojas 133: 5.° que la base señalada en estás comisiones, no era otra cosa que un presupuesto calculado sobre circunstancias ordinarias: 6.° *que Mariño hizo á los dos meses la renuncia que corre à fojas 4, espresando las plagas que habian sobrevenido en las cosechos y otros inconvenientes que le impedian cumplir su cargo conforme á la base prefijada*: 7.° *Que si continuó con el cargo hasta el fin del semestre, no fué por culpa ni voluntad suya, como resulta del proceso*: 8.° Que por el testimonio de un competente número de testigos ha justificado plenamente la certeza de las causas que disminuyeron considerablemente dichas cosechas; se confirma la sentencia de fojas 110 pronunciada en la presente causa por el Juez de Letras 1.° de esta Capital á diez y ocho de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco, sin costas. Con lo que queda dirimida la discordia, y tomada razon, devuelvase. Se advierte que el voto particular del Sr. conjuez Dr. Mariaca *fué contrario*. Dos rúbricas de los SS. Arduz y Quintela,—Fermin Bernal de Mariaca,—José Maria Peñaranda.—

Este documento, cuya importancia solo ha podido comprender aquel, que como yo, ha estado ajitado con la incertidumbre de un litijio, ha deshecho cualquiera sospecha que se hubiese suscitado contra mi hijo, ha restituido la paz á una familia y el consuelo al corozon paternal: son bienes por cuya nueva adquisicion rindo las mas espresivas gracias á los próbidos Majistrados, dándoles un testimonio de la mas pura y verdadera gratitud.

Soy de UU. SS. EE de la—Época.

Cipriano Mariño.

CRONICA INTERIOR.

Repùblica Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, á 2 de Setiembre de 1846.

Circular. N.° 24.

A S. S. Ilma. el Obispo de....

Tengo órden de S. E. el Presidente para decir á S. S. Ilma. que en contestacion á esta nota acompañe una minuta prolija de los eclesiásticos mas beneméritos que ecsistieren en esa Diócesis, por su carrera, edad ó servicios para que puedan ser atendidos en la provision de los que han de componer el cabildo eclesiástico de la nueva Diócesis de Cochabamba, y en las resultas que ocurran, despues de los otros cabildos de la repùblica—Rùbrica de S. E.—*Pedro José de Guerra.*

Repùblica Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, á 2 de Setiembre de 1846.

Circular. N.° 23.

A S. S. M. I. el Presidente de la Corte Superior del Distrito de....

Sr. P.—Debiendo las cortes de la República, en cumplimiento del articulo 861 del código de enjuiciamiento, poner en conocimiento del gobierno, hallarse ejecutoriada una sentencia de muerte, por si quisiere hacer uso de la atribucion vijésima del articulo 43 de la Constitucion del Estado, y notandose por otra parte la poca uniformidad con que se le dirijen por las cortes superiores semejantes avisos, S. E. el Presidente se ha servido disponer: 1.° que inmediatamente de ejecutoriada una sentencia de muerte, la corte acuerde un informe al gobierno en que se haga relacion de los hechos sustanciales que arroje el proceso, agregándose en copia autorizada por el Secretario de Cámara, las piezas que juzgue conveniente acompañarle: 2.° que del mismo modo, se dè en él noticia de las circunstancias particulares que á su juicio debieran considerarse, aun cuando no conste del proceso; tales por ejemplo, la familia que haya de dejar el reo, su profesion ú oficio, servicios al pais: 3.° que se adjunte una copia legalizada de la sentencia, con espresion del número de votos y trascripcion literal de los que hubieren sido singulares.

Si à regreso del correo la corte no recibiere contestacion del Ministerio respectivo, acusándole recibo y previniéndole *la consideracion del asunto con oportunidad*, deberá instar por esta falta. Mas si la nota que recibiere en el correo relativo ó posteriormente, fuere solo acusando recibo sin aquella calidad, mandará la corte ejecutar la sentencia de muerte. Entre tanto, si en lugar de recibir la una ó la otra, ó habiendo recibido ya la primera, se espidiere el decreto de conmutacion, lo pondrá en conocimiento del Prefecto del departamento, mandándolo tambien cumplir inmediatamente.

El gobierno para ejercer la atribucion indicada, no ha sido obligado á ratificar ó confirmar todas las sentencias de muerte en que no pueda hacer uso de ella; y la práctica observada hasta hoy en el procedimiento de los tribunales, lo precisa, á confirmar ó conmutar.

Para que la Constitucion sea respetada en lo que dispone á este respecto, basta que conste haberse dirijido al gobierno el aviso prevenido, ó que este no estima conveniente hacer uso de la autorizacion facultativa que le dá la ley fundamental del estado.

Al comunicar á U. S. M. I. la presente orden suprema tengo el agrado de decirle á nombre de S. E. que el gobierno espera se cumpla con la escrupulosidad que recomienda á U. S. M. I.—Dios guarde á U. S. M. I.—Rúbrica de S. E.—*Pedro José de Guerra.*

EFEMERIDES
POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.
Octubre 8.

1361.—Duelo entre el perro de Aubry de Montdidier, y su asesino.

Verdadera ó falsa esta anécdota los historiadores la refieren, y sobre una de las chimeneas del salon del palacio de Montargis existia un cuadro que la representaba. Asi es como se cuenta.

Pasando solo Aubry de Montdidier por el bosque de Bondy, en Francia, fue asesinado y enterrado al pie de un arbol. Quedose sobre su sepultura su perro, y cuando el hombre lo aflijió, fué á Paris á casa de un amigo intimo de su amo, y allí parecia anunciar la muerte de este con sus ahullidos. Despues que comió empezó de nuevo sus ahullidos, y se dirijia á la puerta volviendo la cabeza á ver si lo seguian. Iba hasta donde estaba el dueño de casa; y le tiraba por el vestido, como para que le siguiese. Como este perro, que jamas se separaba de su amo habia venido solo, y sus movimientos eran tan singulares, se decidieron á seguirlo.

Asi que llegó al pié del arbol redoblaba sus ladridos y escarbaba la tierra. Cavaron allí y encontraron el cadaver de Aubry.

Algun tiempo despues el perro encontrò casualmente al caballero Macaire, y lo asaltò tomandolo por la garganta, y costò mucho trabajo quitarselo. Cuantas veces le encontraba de allí en adelante, le atacaba y perseguia con el mismo furor. El encarnizamiento del perro con aquel solo hombre, pues à nadie mas embestia, empieza á llamar la atencion. Se reflecciona sobre el amor del perro á su amo, y sobre las pruebas de odio que habia dado Macaire contra Aubry: y algunas otras circunstancias avivan las sospechas.

Instruido el rey de estos hechos hace venir al perro, que se mantuvo tranquilo hasta que descubrió á Macaire entre otros cortesanos. Entonces se embravece, y procura atacarlo. En aquel tiempo el combate entre el acusador y el acusado se ordenaba siempre que las pruebas del crimen no eran muy convincentes, y el resultado decidia. A este modo de juzgar se le llamaba *juicio de Dios*. El rey ordenó el combate entre el hombre y el perro.

El campo se preparó en la isla de nuestra señora que entonces era despoblado. Macaire estaba armado de un gran palo: el perro tenia un tonel abierto en sus estremos, para guarecerse en él, y repetir luego sus ataques. Se le lanza por fin, rodea á su adversario, evita sus golpes, lo amenaza de un lado y otro, lo fatiga, salta sobre él, lo toma por la garganta, lo derriba, y lo obliga á confesar su crimen en presencia del rey y toda la corte.

1553.—Muerte de Catharin, dominico que se distinguió en el concilio de Trento, y hecho despues arzobispo de Conza. Escribiò muchas obras, en que hay singulares proposiciones teolójicas. Por ejemplo, sostiene que aunque el primer hombre no hubiera pecado, Jesucristo hubiera venido siempre al mundo. Que la caida de los ánjeles malos resultò de que no quisieron reconocer el decreto de la encarnacion del hijo de Dios.

"Una de sus opiniones que al principio fue considerada como muy atrevida, y que despues se adoptò por muy buenas razones, fue la que sostuvo en el concilio, de que para la validez de un sacramento no es necesario que el ministro tenga la intencion interior de hacer una cosa sagrada, y que basta que quisiese administrar esteriormente el sacramento de la iglesia, aunque en su interior se burlase de él.

1647.—Muerte de Christiano Longomontano, matemático célebre hijo de un pobre labrador, y que sirviò mucho á Tycho-Brahe en sus trabajos astronòmicos.

1785.—Muerte de Burigny. Sabio modesto y laborioso que ha dejado vàrias obras històricas estimadas principalmente por la exactitud de los hechos, y la muchedumbre de las indagaciones. Muriò á los noventa y cuatro años siendo el mas anciano de los literatos europeos.

Efemérides Americanas.

8 de 1804.—El Jenèral Desalines es coronado rey de Haiti. Es el primer monarca que ha visto el suelo americano, desde la conquista.

1821.—Instalase en Lima *la òrden* denominada *del Sol* por el Protector del Perú Jeneral San Martin, la que concedia pensiones pecuniarias y prerogativas hereditarias á juicio del gran consejo, que deberia calificar la moralidad del sucesor.

1844.—Decretase la ereccion de una villa en el canton del Obraje correspondiente á la provincia del Cercado de la ciudad de la Paz en Bolivia, y que debia llevar el nombre de *Ingavi* en memoria y celebridad de la victoria nacional, que salvò la República de la conquista y de la guerra.

1844.—Los gobiernos de Nueva Granada y Chile celebran en Lima un tratado adicional como parte integrante del tratado de amistad, comercio, y navegacion estipulado en 16 de Febrero del mismo año.

Avisos nuevos.

Aviso.

D. Meliton Sola es director de la imprenta de la Epoca, y está autorizado **para entender** en todos los negocios que á ella conciernen.

Los Empresarios de la imprenta de la Epoca.

Al público

El Presidente de la Tenencia del Tribunal de Protomedicato hace presente **que el aviso** que se halla inserto en el **n.° 421 y 422** de la Epoca, relativo á la curacion de ciegos, vizcos etc. se ha puesto sin conocimiento del Tribunal por no haberse presentado el Profesor á dar el lleno que previene el Reglamento orgánico articulo 71 y el del Tribunal del Protomedicato.

Paz Octubre 7 de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

v8—p1.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el dia 13 del corriente i demas no feriados para el remate de los derechos alcabalatorios de licores que se internan á este Departamento, bajo la base de la cantidad de 48,000 pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano de Hacienda que suscribe. Paz 7 de Octubre de 1846.—*Maceda.*

v8—p1.

ERROR NOTABLE.

En el n.° 421, pájina 2.ª columna 2.ª, en el remitido suscrito-*Josè Manuel Sanchez*-penúltimo renglon del primer acápite-dice-*no todos son soeces y villanos*-léase-*no solo son soeces y villanos.*

Avisos repetidos.

Aviso al público.

El Director del Colejio de Artes que subscribe, ha dispuesto que los alumnos de su cargo, exhiban los exámenes prevenidos en su Reglamento, en el salon destinado á este objeto en el mismo Colejio, los dias 15 y 16 del corriente desde las once del dia. En el primero, darán el de lectura, escritura, Aritmética y Relijion, y en el segundo, el de las diferentes artes que aprenden. Los SS. que gusten concurrir á estos dos actos, pueden presenciar para ver el adelanto ò atraso de dichos alumnos: suplicando como suplico al Sr. Curador de muchos huérfanos, para que se digne apersonarse en los dos dias para satisfacerse á las preguntas insertas en el n.° 12 de la Abeja Paceña. Paz Octubre.—

Diego I. Sanjines.

v8—p2.

HENRIQUE MONCKEBERG Y Ca., recomendado por Alejandro Dum y Ca., tiene el honor de anunciar al pùblico que ha establecido su taller en la casa del finado Dr. Castro, tras de la Merced, en donde se compromete á despachar toda clase de obras que se le encargue, como son, coches, calezas, virlochos, carros, carretas y toda clase de rodados—Asi mismo muebles de carpinteria y ebanisteria, lo mismo que sofaes y silletas de junco—Los SS. Alejandro Dum y Ca. avisan al pùblico, que teniendo que ausentarse de esta ciudad dentro de tres dias, las personas que tengan cuentas pendientes con dicha Compañia, ocurran en el tèrmino de ellos.

v8—p3.

Se venden.

Las herramientas y ùtiles de la fábrica de suelas y tafiletes de la propiedad del que suscribe.—Para convenir en los precios ocurran á la chacarilla de Romero situada al pie de la garita de Cañarcalle, donde ofrece el dueño estipular á los precios mas equitativos y ventajosos.—*José Gabriel Baluarte.*

Octubre 6—v8—p3.

AVISO.

Han llegado hasta el n.° 9 del ALEGRE.

Por auto de 21 de Septiembre último espedido por el Juzgado 1.° de Letras de esta Capital, se ha señalado el dia 7 del corriente y demas no feriados, para el remate de la finca nombrada Maticusini, situada en el canton de Palca Provincia del Cercado apreciada en la cantidad de 1,783 pesos, propia del ciudadano José Viderique, por ejecucion que sigue el igual Toribio Eduardo sobre el cobro de la cantidad de 600 pesos que este demanda.

La persona que guste hacer postura a ella ocurra á la oficina del que sucribe á horas once de la mañana—Paz á 3 de Octubre 1846.

Anover.

v8.—p3.

JORJE HIGHFIELD, relojero de Londres, recien llegado á esta ciudad tiene el honor de poner en el conocimiento de las personas que quieran ocuparlo en su profesion, que ha abierto su tienda en la calle del comercio N.° 157 donde se le encontrará á todas horas del dia.

v8—p3.

A los SS. Suscriptores.

Desde hoy 5 de Octubre empiezan á cobrarse las suscripciones al diario por el presente trimestre que concluye el 31 de este mes; el cobrador es siempre Fèlix Muñoz, y las cuentas van firmadas por

Justo Garvia.

S. G. el Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento ha señalado el 5 del corriente y demas no feriados para el remate de tres tiendas propias de D. Josè Manuel Vera, situadas en la plazuela de la caja del agua y avaluadas en la cantidad de 673 ps. La persona que quiera hacer postura á ellas ocurra á la oficina del que suscribe el indicado dia. Paz 1.° de Octubre de 1846.—*Maceda.*

v8—p4.

¡Ojo, atencion y alerta litigantes!

Miguel Gonzalez, Doctor, graduado de grado mayor, en leyes civiles y canónicas, jurisconsulto y abogado de la República, ofrece los servicios de su profesion, bajo su firma, sin otro idioma que el de la ley, ni reserva de hora, desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde en la casa-vieja de Bilbao, situada en la esquina de Chaulla-ccato, y por los precios siguientes:

Por todo escrito de demanda, querella, contestacion ó eccepcion	2 ps.
Por el de alegato de bien-probado	4
Por todos los demas que se ofrezcan en el curso de la causa	0
Y, suman....	6 ps.

con los que se facilitará hasta la conclusion el litigante su clientela del mayor ò menor pleito. Tambien hace escritos sueltos por ocho rs., oye consultas, gratis, y con previa censura, suscribe escritos ajenos, por veinte y cinco pesos—Paz y 2 de Octubre de 1846.

Miguel Gonzalez.

v8—p4.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 6 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del derecho de cucho y romana que se cobra en el Tambo de Epalza sobre la base de setenta pesos (70 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Octubre 1.° de 1846.—*Infanzon.*

v8—p5.

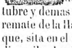

Por auto de esta fecha se ha señalado el dia 15 del entrante mes de Octubre y demas no feriados, horas diez, para el remate de la Hacienda de cocales, nombrada Suique, sita en el Canton Chupe en la cantidad de diez mil ochocientos noventa pesos cuatro rs. en que ha sido tasada, por ejecucion del Cno. Silvestre Larrea contra los herederos de su padre el finado D. Pio Larrea por deuda de dos mil ochocientos pesos, réditos y costas. Las personas que interesen pueden ocurrir á esta Capital el dia citado. Libertad Setiembre 26 de 1846.—Por impedimiento del Escribano—El Juez de Letras.—*Varela*

v8—p4.

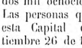

Se venden las Haciendas San Martin y Chitea la alta, la primera situada en el Canton Coroico y la segunda en el de Pacallo, por deuda del propietario al que subscribe, ofreciendose en ambas una rebaja considerable de su justo valor: la persona que se interese puede ocurrir á casa del Sr. Pacheco donde vive

Jorje Backhause.

v8—p4.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 7 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la casa que fue del finado Jeneral José Ramos Loayza situada en el barrio de Sta. Bárbara y hoy del ramo de Instruccion pública bajo la base de doscientos cincuenta pesos de canon (250 ps.) La persona interesada ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Octubre 1.° de 1846.—*Infanzon.*

v8—p4.

Vino Burdeos lo hay en venta de superior calidad en casa de D. PedroPortales en la plaza grande.—v8—pb—5.

IMPRENTA DE LA EPOCA.